

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL Y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA

179/001603

55239

**PRIMERO.** - En los últimos años se observa en la parrilla de programación de La 1 y La 2 de TVE una creciente presencia de producciones ajenas. Shine Iberia, Plano a Plano, Boomerang TV o Catorce Producciones copan las primeras posiciones en cuanto a horas emitidas.

**SEGUNDO.** - El artículo 35.1.b) del Mandato-marco a la Corporación RTVE, en su segundo inciso, señala:

*"Para la celebración de contratos con las empresas de servicios y de producción audiovisual, la Corporación RTVE se dotará de un procedimiento interno que determine las responsabilidades, el alcance, la ejecución y el control del cumplimiento de los contratos".*

En atención a lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué consiste este procedimiento interno?
- 2.- ¿Ha sido este procedimiento interno modificado recientemente? ¿Cuándo? ¿En qué sentido?

La Corporación RTVE, en materia de contratación, se rige por un procedimiento interno recogido en su "Norma sobre contratación, almacenes e inmovilizado de la Corporación Radio y Televisión Española" (NORMA 2/2013). Esta normativa regula todo lo referente al proceso de contratación y la celebración de otros negocios jurídicos, tanto en el ámbito de servicios como de audiovisuales. Fue aprobada por el Consejo de Administración el 20 de febrero de 2013. Desde esa fecha ha sufrido sucesivas modificaciones, resultando actualmente vigente la versión 12 de la misma.

En cuanto a los contenidos fundamentales de esta Norma 2/2013, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la forma en que deben realizarse

las adjudicaciones de poderes adjudicadores que no son Administración Pública, como RTVE. Como consecuencia, para estos contratos de servicios, obras y suministros, la norma se limita a establecer aspectos de organización interna del proceso de compra, resultando la Ley 9/2017 de aplicación directa.

En el caso de los contratos sobre contenidos audiovisuales, en los cuales no resulta de aplicación la citada Ley, se regula un proceso de compra específico adaptado a las características propias de este tipo de contratación.

En la Norma 2/2013 también se regulan aspectos generales aplicables a cualquier contrato o negocio jurídico, incluyendo los relativos a redacción, formalización y registro, y se define el proceso de adquisición, enajenación y arrendamiento de inmuebles, la administración de los almacenes y la gestión del inmovilizado.

Desde la entrada en vigor de la norma 2/2013 se han producido muchas modificaciones en su texto. Las últimas se realizaron en las siguientes fechas:

- Junio de 2018, con la finalidad de incorporar los ajustes imprescindibles para hacerla compatible con la nueva Ley publicada en el mes de noviembre del año 2017.
- Julio de 2019, con el objetivo de racionalizar y simplificar, con carácter general, la regulación contenida en la Norma, sintetizando y reduciendo la carga administrativa del proceso de contratación, promoviendo asimismo el uso de los medios telemáticos y la firma electrónica.
- Julio de 2020, modificando del artículo 32 sobre encargos de tratamiento de información personal y otros.

En cuanto a la propia ejecutoria de los contratos, resulta aplicable la INSTRUCCIÓN 4/2017, DEL PRESIDENTE de la Corporación RTVE, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.

Como objeto fundamental, en esta norma se recogen instrucciones que garantizan, en la aplicación práctica de las contrataciones efectuadas, la correcta ejecución de los servicios externos que se hubieran contratado.



Corporación  
Radiotelevisión Española

La vigente Instrucción sustituyó en octubre de 2017 a la anterior INSTRUCCIÓN 1/2013 DEL PRESIDENTE SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS EN LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A.

Madrid, a 8 de octubre de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE

  
Rosa María Mateo Isasi

  
ADMINISTRADORA  
PROVISIONAL ÚNICA